

Empresa: Consejo General de Colegios Veterinarios

# RECETA INVERSA

FUNCIONAMIENTO Y MODELO DE OPERACIÓN

producido por



05– febrero– 2019

Estado: Entregado

© 2020 CGCVC



## Índice de contenido

1 Objetivo del documento y situación.....	3
2. Antecedentes – Firma electrónica online.....	3
3 Descripción de la Receta Veterinaria Inversa. ....	5
3.2 Firma de Receta Veterinaria Inversa.....	6
3.3 Dispensación de Receta Veterinaria Inversa.....	6
3.4 Uso incorrecto de las nuevas tecnologías.....	7
3.5 Prescivet como herramienta de lucha contra la Receta Veterinaria Inversa.....	7
4. Propuestas de mecanismos de control.....	8



## **1 Objetivo del documento y situación.**

El objetivo del presente documento es analizar y dar a conocer la metodología y modo de funcionamiento irregular que se está produciendo en algunos territorios del Estado Español propiciado por el mal uso de las nuevas tecnologías para la elaboración de recetas veterinarias electrónicas sin ser estas resultado o consecuencia de la realización de un acto clínico previo, donde el profesional veterinario ha examinado y diagnosticado al animal al que se destina la prescripción.

El uso de nuevas tecnologías en materia de prescripción veterinaria es un gran avance y presenta una multitud de beneficios tanto para la mejora del trabajo del veterinario prescriptor, como para sus clientes e incluso para las autoridades competentes en materia de sanidad animal y seguridad alimentaria. Las ventajas de la receta electrónica impactan favorablemente en materia de trazabilidad del medicamento aplicado a animales de consumo humano y por tanto a la salud pública ciudadana.

Sin embargo, este abanico de nuevas posibilidades de trabajo y colaboración que ofrece la adopción de las nuevas tecnologías puede ser de un resultado fatal para la salud pública si esta tecnología no es utilizada observando de forma estricta el actual marco legal y el Código Deontológico de la profesión veterinaria.

Presentaremos en este documento un breve resumen que explicará cómo se ha extendido este mal uso de nuevas tecnologías en la prescripción veterinaria, para así ayudar a entender la peligrosa situación a la que tanto la Organización Colegial Veterinaria como las Autoridades Competentes deben hacer frente.

## **2. Antecedentes – Firma electrónica online**

Es conocido que en los últimos años se han creado y han evolucionado varias plataformas electrónicas que, basándose en el último reglamento europeo 910/2014 (en vigor desde Junio 2016) de firma electrónica, han permitido informatizar el acto de firma de prescripción veterinaria, dotando así al profesional veterinario de un mayor abanico de herramientas y facilidades a la hora de gestionar sus prescripciones.

Esta firma electrónica permite, por un lado la sustitución de la prescripción en papel y por el otro dotar al profesional veterinario de todas las ventajas que ofrece la digitalización para simplificar y agilizar su trabajo. Sin embargo, si estas herramientas de gestión electrónica no son utilizadas respetando el marco legal pueden abrir la puerta a actuaciones irregulares y poco o nada éticas para con el fin de la profesión.

Desde el Consejo General de Colegios Veterinarios de España se ha detectado que una de las nuevas prácticas que se han visto potenciadas y su uso incrementado, es la comúnmente denominada “Receta Veterinaria Inversa”.



En la siguiente sección explicaremos en qué consiste y la gravedad que supone el creciente uso de este tipo de método de trabajo, pero antes indicaremos en este apartado cómo el marco legal actual y el Código Deontológico ya velan por impedir este tipo de mal uso de la receta.

Así, el Real Decreto 1132/2010 sobre medicamentos veterinarios, en su artículo 80.1 establece la siguiente obligación:

*“Se exigirá prescripción veterinaria mediante receta para la dispensación al público de todos aquellos medicamentos veterinarios sometidos a tal exigencia en su autorización de comercialización”*

De la misma forma, son especialmente relevantes los siguientes artículos del actual Código Deontológico de la Organización Colegial Veterinaria, que recordemos es de obligado cumplimiento para todo profesional colegiado en ejercicio de la profesión:

El Artículo 8 sobre los Deberes básicos de los veterinarios, en su punto 8, establece que:

*No se deberá prescribir tratamientos u otros procedimientos sin haber realizado un examen directo y previo del paciente.*

Más específicamente, en el Artículo 35 sobre Cumplimentación de Recetas, se establece que:

*El veterinario en la emisión de la receta en ningún caso expedirá recetas sin haber examinado previamente al paciente y establecido el correspondiente diagnóstico previo.*

En el siguiente apartado veremos como la práctica de la receta inversa contraviene frontalmente tanto el artículo 80.1 del RD 1132/2010 como estos dos artículos del Código Deontológico para el Ejercicio de la Profesión Veterinaria.



### **3 Descripción de la Receta Veterinaria Inversa.**

La Receta Veterinaria Inversa es como comúnmente se denomina a la acción de firma de una prescripción veterinaria, no como resultado de la realización de examen previo y diagnóstico por parte de un profesional veterinario, sino como acto de “justificación” de una dispensación de un medicamento ante la petición de un interesado. En la mayoría de los casos, el interesado es el propietario o responsable del animal al que va destinado el medicamento. Es decir, nos encontramos ante la situación en la que se produce un movimiento de medicamento hacia el canal de consumo sin ser este solicitado inicialmente por un profesional veterinario cualificado.

A continuación ilustramos esta situación con un caso tipo del uso de esta práctica:

**Paso 1.** El ganadero responsable de uno o varios animales se encuentra con un subconjunto de esos animales que presentan un estado clínico que limita la normal productividad del animal.

**Paso 2.** El ganadero considera que, pese a no ser un veterinario profesional colegiado en ejercicio de la profesión, tiene experiencia suficiente y conocimientos para diagnosticar a esos animales e identificar el tratamiento que de forma más rápida puede recuperar a esos animales y llevarles a un estado productivo normal.

**Paso 3.** El ganadero solicita a una comercial dispensadora los medicamentos. Esta solicitud puede hacerse de forma telefónica, online a través de la propia plataforma de receta electrónica, o de forma presencial en la Comercial Dispensadora.

**Paso 4** La petición del ganadero hace que se cree una receta electrónica sin firmar cumplimentada para que sea firmada por un veterinario colegiado que no ha visto directamente el estado clínico del animal y que en muchas ocasiones ni siquiera conoce al animal, ni a la granja y ni al responsable del animal destino de esos medicamentos.

**Paso 5.** La comercial detallista entrega el medicamento al ganadero independientemente de que la receta haya sido firmada o no por un profesional pues cuenta con un acuerdo con uno o varios veterinarios para que firmen las recetas creadas de este modo que la comercial dispensadora le vaya haciendo llegar a través de la plataforma electrónica.

**Paso 6.** El veterinario recibe la solicitud de firma de la prescripción a posteriori. El ganadero obtiene el medicamento que desea sin un rigor clínico ni un control directo por parte de un veterinario y la comercial detallista consigue incrementar sus ventas de una forma más sencilla, rápida y directa.

En las siguientes subsecciones de este apartado describiremos los pasos que ciertas aplicaciones informáticas que el CGCVE ha detectado, y que actualmente están instauradas en el mercado, siguen para facilitar el movimiento de medicamentos sin ser estos solicitados inicialmente por un profesional veterinario tras un acto clínico.

### **3.1 Inicio de Receta Veterinaria Inversa.**

De acuerdo al marco legal vigente, en el flujo de movimientos de medicamentos veterinarios hacia el animal de consumo intervienen tres actores:

1. El profesional veterinario, que tras la realización de un acto clínico y diagnóstico previo decide crear y firmar una prescripción veterinaria.
2. La Comercial Detallista Dispensadora de Medicamentos Veterinarios, que una vez recibida esta prescripción entrega el medicamento prescrito al titular de la explotación / ganadero.
3. El ganadero responsable del animal a tratar, y que, salvo que el medicamento deba de ser administrado directamente por el veterinario, deberá aplicar y registrar dicha aplicación del medicamento prescrito.

Este flujo que acabamos de presentar es el establecido por Ley y Código Deontológico de la OCVE.

Sin embargo existen plataformas, que desde el CGCVE vemos con alto grado de preocupación, que ofrecen a ganaderos y a las propias Comerciales Dispensadoras la posibilidad de solicitar por vía telemática la dispensación de un medicamento veterinario sujeto a prescripción y enviar la “prescripción ya rellenada por ellos mismos” a veterinarios registrados en la plataforma para que la firmen. Con independencia de que el veterinario que vaya a firmar la receta conozca o no el estado clínico del animal, conozca siquiera al animal o a su responsable o la explotación donde está ubicado.

### **3.2 Firma de Receta Veterinaria Inversa**

Una vez el ganadero/comercial dispensadora, ha dado entrada a la prescripción sin firmar en el sistema, se selecciona un veterinario registrado en la misma plataforma al que enviar dicha prescripción para su firma. El veterinario registrado tiene en este tipo de plataformas una bandeja de entrada de “solicitudes” que incluso puede firmar de forma automática sin necesidad de revisar el medicamento que se prescribe, confiando de forma ciega en el criterio de la comercial o el ganadero. Pero lo más importante es que el veterinario está firmando prescripciones no creadas por él/ella con su propio diagnóstico y opinión y atendiendo a criterios y necesidades clínicas, sino a necesidades más orientadas a fines claramente comerciales.

### **3.3 Dispensación de Receta Veterinaria Inversa**

Una vez firmada esta prescripción veterinaria por el veterinario, la plataforma devuelve la receta firmada tanto a la Dispensadora Comercial como al Ganadero que ya tienen una prescripción “justificativa”



del movimiento de medicamento solicitado.

### **3.4 Uso incorrecto de las nuevas tecnologías**

La Receta Inversa es un claro ejemplo de uso abusivo e incorrecto de las funcionalidades y ventajas que ofrece el uso de nuevas tecnologías. Las plataformas que permiten la receta inversa han sido diseñadas para la realización de actos contra el marco legal vigente y chocan frontalmente con la normativa para el uso racional del medicamento y la lucha para la reducción en el consumo de antibióticos (e.g. Iniciativa PRAN de la AEMPS). Este tipo de prácticas no respetan la prescripción en cascada, ni las recomendaciones en el uso de antibióticos pudiendo tener consecuencias fatales tanto para la salud del animal tratado como para la salud de los consumidores de los productos que se generen a partir de dicho animal.

Por otro lado, este tipo de plataformas no incluyen ningún sistema de trazabilidad temporal que indique de manera legal, fiable y trazable el flujo de generación y firma de la prescripción por parte del veterinario, su movimiento y dispensación en la Comercial Dispensadora y la posesión y aplicación del medicamento en la explotación ganadera.

### **3.5 Prescrivet como herramienta de lucha contra la Receta Veterinaria Inversa.**

El CGCVE ha creado una herramienta de prescripción electrónica que busca y facilita el cumplimiento tanto de la Ley actual del Medicamento Veterinario, como no podía ser de otra forma, como del propio Código Deontológico de la profesión veterinaria.

Esta herramienta, más allá de las ventajas y funcionalidades que la propia tecnología proporciona, se ha diseñado y construido con el fin de asegurar el correcto flujo en el ciclo de vida de la prescripción veterinaria:

- **Primero:** Prescripción tras análisis y diagnóstico previo realizada por un profesional veterinario colegiado.
- **Segundo:** Dispensación del medicamento incluido en la prescripción siempre con existencia previa de la prescripción veterinaria firmada por dicho profesional.
- **Tercero:** Aplicación del medicamento al animal por parte del ganadero.

Con este fin, el CGCVE ha diseñado la herramienta de prescripción veterinaria Prescrivet, dotándola

Empresa: **Consejo General de Colegio Veterinarios**

incluso de mecanismos legales y tecnológicos que aseguren la trazabilidad temporal de cuando y por quién se efectúan cada uno de estos pasos, sin que estos puedan ser alterados o sustituidos.



#### **4. Propuestas de mecanismos de control.**

Desde el CGCVE nos gustaría insistir ante la Administración Pública la importancia y peligro que para la salud pública tiene la extensión de este tipo de metodologías y plataformas que permite la utilización de la receta inversa, por eso creemos importante una rápida actuación que puede y debería ir más allá de la tarea de inspección que ya se viene realizando.

a) Que cada Autoridad Pública Competente en su territorio exija a las plataformas que deseen operar en su territorio una homologación técnica para que dicha plataforma pueda operar en su territorio. Es en esta homologación donde debería quedar registrado y demostrado que la plataforma no promociona esta metodología de trabajo.

b) Conveniar con la OCV la revisión y homologación de dichas plataformas.

c) Que la Autoridad Pública Competente exija en dicha homologación la inclusión de un sellado de tiempo electrónico (TSA) que se realice con cada firma electrónica (bien de firma de prescripción por parte del profesional veterinario como por parte del la Comercial Detallista) mediante certificado digital, de forma que se acredite en qué momento se realiza cada una de estas acciones.

d) Conveniar con la OCV la gestión de un registro autonómico en la cual todas las plataformas que trabajan con explotaciones ganaderas de su territorio notifiquen información y fechas de prescripción y dispensación, de forma que se facilite tanto el control necesario para velar por el correcto uso de la receta electrónica, como el estudio de los medicamentos utilizados en su territorio para garantizar un uso racional de los mismos.

